

## **Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**

### **Ayuntamiento de Madrid**

C/Ribera del Sena, nº 21

28042 Madrid

**EXPEDIENTE: 511/2024/41992**

**Asunto: Alegaciones a la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez**

D. Jorge Nacarino Morales, en nombre de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), con domicilio a efectos de notificación en la Calle San Cosme y San Damián, 24 -1º de Madrid, comparece, y como mejor proceda,

### **EXPONE**

Que, primero en el BOAM nº 9772 (03/12/2024) y corregido después en BOAM nº 9768 (27/11/2024) se ha publicado anuncio por el que se somete a información pública, durante el plazo de veinte días, la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez; EXPEDIENTE: 511/2024/41992.

Mediante el presente escrito, se presentan las siguientes **alegaciones:**

**Primera.- El período para el que se presenta la propuesta es excesivo e inasumible.**

En el primer apartado dedicado al objeto de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de

combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez; EXPEDIENTE: 511/2024/41992, se afirma que *“Se prevé la ejecución de dicho contrato por un plazo de 15 años, tiempo estimado para la recuperación de las inversiones que el concesionario considere necesario ejecutar para alcanzar los objetivos contractuales, plazo lo suficientemente extenso como para que deba atenderse a la evaluación de la incidencia de la evolución en el tiempo, de los costes en el precio del contrato y que esta evaluación se realice conforme a los principios de eficiencia y buena gestión empresarial.”*, los subrayados son nuestros. Para después justificar la base legal del contenido de la propuesta haciendo referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citando su artículo 103.2 que dice, entre otras cosas, que: *“y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”*, el subrayado pertenece a la propuesta.

Es evidente que la legislación aplicable no exige necesariamente periodos de contratación tan extensos como los que propone el Ayuntamiento de Madrid. De hecho, lo más razonable sería que, dado el tipo de costes que deben revisarse -como se detallará más adelante-, la duración máxima del contrato no superase los cinco años.

En este caso, el Ayuntamiento de Madrid parece reincidir en la práctica de licitar contratos de servicios conflictivos y de enorme cuantía por periodos excesivamente largos. Esto asegura beneficios para las empresas adjudicatarias, pero en detrimento del interés general, y limita la capacidad de actuación de futuros gobiernos que puedan querer introducir cambios. Rechazamos que las administraciones firmen contratos que excedan la duración de su mandato, ya que esto compromete la autonomía y la acción de gobierno de quienes les sucedan. Por ello, proponemos que la duración del contrato de la Incineradora de Valdemingómez no supere el periodo de mandato del gobierno municipal en ejercicio.

## **Segunda.- Los gastos a revisar no se corresponden con inversiones.**

En la propuesta, después, se cita la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada ley, en el que se vuelve a explicitar que las revisiones periódicas de precios podrán aplicarse cuando concurren acumulativamente circunstancias como: *“Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años”*, pero más adelante, en el apartado 3, referido propiamente a la Propuesta de fórmula de revisión de precios, haciendo de nuevo mención al Real Decreto 55/2017, se reconoce que *“los costes a los que será de aplicación la revisión de precios son los siguientes:*

- *Costes de personal (A)*
- *Costes de suministros y consumibles (B)*
- *Costes de suministro de gasóleo (C)*
- *Costes de mantenimiento y gestión de materiales recuperados y residuos de proceso (D)”*

Es decir, no parece que los costes a los que se pretende aplicar un modelos de revisión de precios, esté relacionado con la premisa de partida: “ *la recuperación de las inversiones que el concesionario considere necesario ejecutar para alcanzar los objetivos contractuales*”. Ninguno de los costes previstos en el Real Decreto 55/201 se refiere a inversiones. Por el contrario, se trata de costes vinculados a la evolución o fluctuación de los precios de mercado, pero en ningún caso relacionados con inversiones que el concesionario decida realizar por su cuenta. En este sentido, parece que el Ayuntamiento está aceptando, de forma explícita, un aumento del precio del servicio contratado para cubrir indirectamente inversiones que no forman parte del objeto del contrato. Consideramos extremadamente grave que se intente inflar los costes para financiar inversiones no contempladas en el contrato, tal como parece desprenderse del texto publicado.

### Tercera.- La Planta de Las Lomas seguiría operando con AAI caducada .

Tras haber formulado alegaciones al Expediente: 10-IPPC-00068.3/2022 el 26 de marzo de 2024, no hemos recibido respuesta alguna a las mismas, por lo que desconocemos las medidas que haya podido adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tras ser concedora de las irregularidades que denunciábamos en las alegaciones presentadas. Sí sabemos que la Incineradora de Las Lomas ha seguido operando, por lo que dicha actividad se está produciendo en base a una AAI caducada, lo que no nos inspira ninguna confianza, toda vez que algunas de las alegaciones estaban referidas a riesgos en las emisiones y en los planes de seguridad de la planta. En la información a la que hemos tenido acceso, relativa al proyecto de “Modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos Las Lomas (Madrid), en adelante CTR”, en el término municipal de Madrid, promovido por UTE LAS LOMAS, no se informa que se haya resuelto nada al respecto de esta caducidad, adoptando medidas preventivas ni nada parecido. Tan sólo se constata que, ahora sí, parece que se estaría tramitando la AAI conforme al artículo 16.4 del Real Decreto 815/2013.

Según la información disponible en la web municipal, la última Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la planta data de 2022, anterior a la modificación exigida por la ley. Esto demuestra que la AAI está caducada, ya que debería haberse tramitado y obtenido una nueva antes del 3 de diciembre de 2023.

Tal vez sea este el motivo que está tras la revisión de precios para asumir posibles inversiones encubiertas, no lo sabemos. Sea como fuere, no creemos que se pueda

The screenshot shows the Madrid Transparency Portal with a search bar at the top right containing the text "¿Qué estás buscando?". Below the navigation menu, the breadcrumb trail reads "Transparencia por sectores > Medio ambiente > Limpieza y residuos". The search results are organized into two main sections: "La Paloma" and "Las Lomas", both identified as "Centro de tratamiento integral de residuos".

**La Paloma** results include:

- Autorización Ambiental Integrada
- Evaluación Ambiental de Actividades- UTE
- Modificación de Autorización Ambiental Integrada - 30 de marzo de 2023
- Modificación de Autorización Ambiental Integrada - 27 de diciembre de 2023

**Las Lomas** results include:

- Autorización Ambiental Integrada
- Modificación Autorización Ambiental Integrada COVID AAI- 02 abril 2020
- Modificación Autorización Ambiental Integrada COVID AAI- 04 abril 2020
- Modificación Autorización Ambiental Integrada por cambio titularidad AAI Las Lomas-11 de julio de 2022

On the right side of the results, a list of resolutions is displayed, including:

- Informe de Evaluación DG SyCA de 6 de julio de 2016
- Resolución de 3 de enero de 2017
- Resolución de 25 de octubre de 2019
- Resolución de 30 de marzo de 2023
- Resolución de 27 de diciembre de 2023
- Resolución de 27 de agosto de 2008
- Resolución de 31 de marzo de 2011
- Resolución de 7 de abril de 2011
- Resolución de 2 de septiembre de 2013
- Resolución de 8 de octubre de 2013
- Resolución de 15 de enero de 2016 (cambio de titularidad)
- Resolución de 2 de abril de 2020
- Resolución de 4 de abril de 2020, de correcciones de errores e incorporación de precisiones técnicas adicionales
- Resolución 11 de julio de 2022 (cambio titularidad AAI Las Lomas)

estar preparando la licitación de un nuevo contrato para la incineradora, cuando su AAI está caducada. En cualquier caso, consideramos inaceptable que se licite un nuevo contrato para la incineradora mientras su AAI esté caducada. Creemos firmemente que todos los esfuerzos deberían centrarse en resolver esta grave irregularidad, que nos genera una profunda preocupación.

**Cuarta.- La incineración de residuos es un sistema peligroso para la salud y el medio ambiente.**

Si todo lo anterior no fuera ya suficiente para justificar el abandono de este sistema anticuado y costoso de gestión de residuos, es fundamental recordar que la incineración es peligrosa para la salud. Un estudio del Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de Salud Carlos III, publicado en 2012, concluyó que "existe un incremento significativo del riesgo de muerte por cáncer en las localidades próximas a incineradoras e instalaciones para la recuperación o eliminación de residuos peligrosos". Este es solo uno de los numerosos informes científicos que han llegado a conclusiones similares.

La peligrosidad de estas instalaciones radica en sus emisiones, que incluyen sustancias como benceno, metales pesados (arsénico, cadmio, cobalto, cromo, manganeso, níquel y plomo) y las temidas dioxinas y furanos, considerados los compuestos químicos más persistentes en el cuerpo humano.

Las dioxinas y los furanos son contaminantes ambientales clasificados dentro de la llamada "docena sucia", un grupo de productos químicos extremadamente peligrosos. También forman parte de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), relacionados en múltiples estudios con un mayor riesgo de cáncer (como pleura, estómago, páncreas o vesícula) y enfermedades graves, como el linfoma no Hodgkin o malformaciones en recién nacidos.

El Estudio de evaluación de la incidencia para la salud de las emisiones procedentes del parque Tecnológico de Valdemingómez, publicado por el Ayuntamiento de Madrid en enero de 2019, reveló que los niveles de dioxinas y furanos detectados en el Ensanche de Vallecas triplican los registrados en la calle Montesa, en el distrito de Salamanca, utilizada como punto de control comparativo. A raíz de estos datos, el Ayuntamiento se comprometió a realizar mediciones mensuales de estos contaminantes en los cuatro puntos cardinales del complejo. Estos estudios mensuales no se está realizando.

Todo esto evidencia que existen razones más que suficientes para cerrar la Incineradora de Valdemingómez y mirar al futuro con responsabilidad, siguiendo el camino trazado por Europa hacia la economía circular y el residuo cero. Madrid debe asumir cuanto antes que la incineración no es, ni puede ser, una fuente de energía renovable y limpia, mucho menos una solución circular al problema de los residuos.

Por lo expuesto, **SOLICITA**

Que se tenga por presentadas estas alegaciones la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez; EXPEDIENTE: 511/2024/41992.

Fecha 7 de enero de 2025

Fdo. Jorge Nacarino Morales